



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 22 MAR 2002

VISTO: La Nota N° 10/2002 del registro del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicitó la intervención de este Tribunal de Cuentas a efectos de dictaminar respecto de la contratación del Sr. Darío García, quien se hubiera acogido al régimen de retiro voluntario en el año 2000;

Que se ha dado intervención a la Secretaría Legal la que se expide mediante Informe Legal N° 16/2002, el cual es compartido por los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas;

Que por lo expuesto corresponde dar carácter externo al Informe precitado;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR CARÁCTER EXTERNO al Informe Legal N° 16/2002, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Presidencia del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 14 / 2002 V.A.-

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME LEGAL N° 16/02  
LETRA: S.L.  
USHUAIA, 20 MAR 2002

SEÑOR PRESIDENTE:

Viene a esta Secretaría Legal, la Nota N° 10/01, de la Prosecretaría Administrativa del Concejo Deliberante de Río Grande, en la que se solicita que se emita opinión respecto de la contratación por parte de la Presidencia de ese cuerpo, del Sr. García Darío, quien se acogiera al régimen de Retiro Voluntario en el año 2000, se adjunta copia del dictamen 73/02, producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio.

Del informe legal precitado, se desprende que el ex agente municipal revestía como personal de planta permanente del Departamento Ejecutivo, habiéndose acogido a los beneficios del retiro voluntario dispuesto por Decreto Municipal 115/00.

La norma referenciada en el art. 1º, establece el personal que se encuentra alcanzado por el régimen y en su similar N° 5, dispone que aquellos que se acojan al mismo, no podrán reingresar a la Administración Municipal.

En este punto, discrepo con lo opinado por el servicio jurídico del Municipio, considerando que el concepto de Administración Municipal, resulta más amplio que el de Departamento Ejecutivo, toda vez que cuando el decreto quiere referirse a este último, lo hace expresamente, por lo que se considera que la norma en cuanto a la prohibición de reingreso resulta abarcativa del Cuerpo Deliberativo .

Y esto último, en nada atenta contra el principio de división de poderes y la autonomía de cada uno de los departamentos, toda vez que quien dispone el régimen le hace saber al beneficiario, que de solicitar dicho beneficio deberá ajustarse a los parámetros que rigen el instituto.

Véase que en el ámbito provincial, el Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 2036/99 reglamentó el retiro voluntario para el personal de planta permanente del Poder Ejecutivo Provincial, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, indicando en el art. 13º, que la prohibición de reingreso alcanza a todos los poderes e incluye a los Municipios.

Es decir, se distingue el ámbito de aplicación de la norma, de las restricciones dispuestas para el reingreso, de quien se acogió al régimen.

Por último, no debe olvidarse que por tratarse de un régimen de excepción debe ser interpretado con carácter restrictivo .

No obstante lo anterior, al no haberse acompañado la documental pertinente, no resulta claro el encuadre de la nueva relación laboral que se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



pretende, toda vez que la prohibición de reingreso, da cuenta de una designación en planta en sus distintas modalidades y aquí sólo se indica que se trata de una contratación, vuelvo a repetir, sin indicar su encuadre jurídico.

DRA. MONICA CRISTINA PENEDO  
Secretaria Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia